

C. TALIA GUZMAN.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **FOLIO 01094921** recibida a través del sistema **INFOMEX** el día 03 de Mayo de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“En el desahogo de la 65 sesión ordinaria del Ayuntamiento de Salamanca, en la orden del día se incluyó dentro del apartado correspondiente a Dictámenes de Comisiones la aprobación del octavo Dictámen de la Comisión Municipal de Reglamentos relativo a la iniciativa con proyecto de acuerdos que reforma el contenido de los artículos del 106 al 116 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Una vez concluida la votación en la que NO SE APRUEBA el mismo, la regidora Aida Araceli Muñoz Zetina señaló (aproximadamente en el minuto 5400 del video de la sesión) todos están de acuerdo y conscientes de que esta es una modificación que nos están exigiendo, toda vez que no hemos podido esteprecisamente realizar y nombrar a un nuevo contralor conforme a las bases y la nueva normatividad ejercida y establecida por Gobierno del Estado De la cita anterior, se solicita Primero.- información de a qué exigencia se refiere la regidora Zetina la cual no se ha podido cumplir? Segundo.- copia del comunicado oficial de la instancia o ente público que está exigiendo que se realice esa modificación a la cual se refiere la regidora Zetina. Tercero.- una justificación de la razón por la cual se decidió modificar el reglamento del Ayuntamiento y no el de la Contraloría para incluir el procedimiento de nombramiento del Contralor.(SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **secretaria del H. Ayuntamiento y Regidora Lic. Aida Aracely Muñoz Zetina.**

Secretaria del H. Ayuntamiento.

Le informo que no cuento con la información requerida, toda vez que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones de la secretaria del H. Ayuntamiento, por lo tanto, me encuentro imposibilitada de dar cumplimiento a la solicitud de información requerida.

Regidora Lic. Aida Aracely Muñoz Zetina.

Primero. - información de a quien se refiere la regidora Zetina la cual no se ha podido cumplir?

La exigencia a la que se refiere la suscrita es la exigencia establecida por el congreso de Guanajuato, para todos los Ayuntamientos del Estado, una vez que se reformo y publico la reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en cuanto al procedimiento para la Designación del titular de Contraloría Municipal.

Segundo. - copia del comunicado oficial de la instancia o ente publico que esta exigiendo que se realice esa modificación a la cual se refiere la regidora Zetina.

la copia del comunicado oficial no obra en poder de la suscrita, toda vez que no fue generada en la comisión que presido, sin embargo, el particular puede obtener una copia o impresión de la misma directamente del portal oficial de internet del Periódico Oficial del Estado o en la pagina del congreso del Estado de Guanajuato, en cuanto a la publicación del Decreto numero 86 de fecha 01 de Julio de 2019, mismo que dice:

“Articulo Segundo. Los ayuntamientos contaran con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.”

Tercero. - una justificación de la razón por la cual se decidió modificar el reglamento del ayuntamiento y no el de la contraloría para incluir el procedimiento de nombramiento de contralor.

La justificación del Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, GTO. No es una solicitud de información , por tanto no es posible atender tal requerimiento, sin embargo las razones de tal modificación se encuentran plasmadas en el informe e iniciativa del proyecto presentado por la Comisión Municipal de Contraloría y Combate a la Corrupción y en los diversos dictámenes presentados en sesión de Ayuntamiento por parte de esta comisión Municipal de Reglamentos, añadiendo que lo concerniente al nombramiento del titular de Contraloría Municipal esta previsto en los artículos del 106 al 116 del titulo cuarto, capitulo Único del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, GTO.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 13 de Mayo de 2021.


LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.


GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA